



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00699 00

Se requiere a la parte demandada, para que adelante las acciones pertinentes, relativas a ponerse en contacto con el abogado en amparo de pobreza, asignado por auto del 11 de marzo de este año y éste acepte la designación en el correo institucional del Juzgado; para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, el cual, una vez vencido sin noticias del abogado, le comenzará a correr nuevamente el traslado de la demanda, que fue interrumpida desde el primer día con la solicitud de amparo de pobreza.

Por economía procesal, dispóngase la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del edicto emplazatorio de los parientes de la menor, de conformidad al art. 10 del Decreto 2020, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**799d99ef8bc765170c5d82a2a29fb832ab062bd8815a4090e4c7d5
744037befa**

Documento generado en 17/09/2020 12:12:41 p.m.